INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

LA GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 591 del 17/09/2026

EXPEDIENTE: ANT.2.13.0-82.001.2026-0709

La Gerencia Seccional Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7, modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto No. **0709** del 12 de mayo de 2026, se formularon cargos contra **MARIO JESUS PEREZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **3564928**, notificado (a) por aviso surtido el 19 de agosto de 2026.

Que, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **ANT.2.13.0-82.001.2026-0709** que se adelanta contra **MARIO JESUS PEREZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **3564928**, la siguiente:

1. ACTA DE PREDIO NO VACUNADO – GANADERO No. **4639195**

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bello, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZARDO IMBACHI TRILLERAS
GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA (E)

Proyectó: Rosa Ana González Bettin - Profesional Universitario, Oficina Jurídica